

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERU- REGIONAL LIMA Y LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que suscriben de una parte, la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO - SUNASS**, con RUC N° 20158219655, con domicilio legal en la Av. Bernardo Monteagudo N° 210, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA SUNASS**, debidamente representada por su Presidente Sr. JOSÉ EDUARDO SALAZAR BARRANTES, identificado con DNI N° 06962999, y de la otra parte, **EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERÚ - REGIONAL LIMA**, con RUC N° 20172977911, con domicilio legal en Av. San Felipe N° 999, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, a quien para los efectos del presente convenio se le denominará **LA REGIONAL LIMA**, debidamente representada por su Decano Regional, Arquitecto OSCAR ANIBAL FERNÁNDEZ CÁRDENAS, identificado con DNI N° 07607537, y por su Director Regional de Economía y Finanzas, Arquitecto MAX AGÜERO FERNÁNDEZ, identificado con DNI N° 06757505; en los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS INSTITUCIONES QUE SUSCRIBEN

**LA SUNASS**, es un organismo público descentralizado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera. Tiene por objetivo general normar, regular, supervisar y fiscalizar, dentro del ámbito de su competencia, la prestación de servicios de saneamiento, cautelando en forma imparcial y objetiva los intereses del Estado de los inversionistas y del usuario.

**LA REGIONAL LIMA**, es una persona jurídica de derecho público interno, autónoma, con personería y patrimonio propio, conformado por los arquitectos nacionales y extranjeros que estén oficialmente autorizados para ejercer la profesión; es una unidad descentralizada del Colegio de Arquitectos del Perú de acuerdo a lo estipulado en sus Estatutos.

Uno de sus objetivos específicos es el de promover y apoyar el desarrollo individual y de los círculos familiares de sus miembros, por lo que viene facilitando el acceso a programas de vivienda a sus colegiados. En ese sentido, **LA REGIONAL LIMA** realiza labores de coordinación con las entidades y empresas dedicadas a la construcción de viviendas a fin de que sus miembros puedan acceder a programas de vivienda en condiciones más favorables de las que ofrece el mercado.

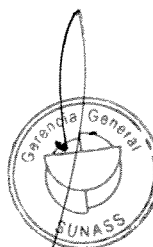
### CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto incluir a los trabajadores de la **SUNASS** en los Programas de Vivienda que promueve **LA REGIONAL LIMA** entre sus Colegiados.

### CLÁUSULA TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, ambas instituciones asumen los siguientes compromisos:

LIMA Augusto Yataco Pérez  
ABOGADO  
Reg. CAL. 17380



Handwritten signatures of the representatives of both institutions.

### 3.1. DE LA SUNASS:

- 3.1.1 Difundir entre sus trabajadores los programas de vivienda que promueva la **REGIONAL LIMA**, dejando constancia que la **SUNASS** no mantiene vínculo contractual con el ejecutor de la obra y, por tanto, no asume responsabilidad alguna en la ejecución de la misma.
- 3.1.2 Presentar ante la **REGIONAL LIMA** a los trabajadores que deseen participar en los programas de vivienda.
- 3.1.3 Otras acciones específicas que se definan de mutuo acuerdo.

### 3.2. DE LA REGIONAL LIMA:

- 3.2.1 Informar a la **SUNASS** del inicio de nuevos proyectos que lleva a cabo a fin de que se incorporen a los trabajadores interesados en la adquisición de una vivienda, debiendo precisar a dichos trabajadores el contenido del programa, los beneficios y las responsabilidades que asumen.
- 3.2.2 Asumir la promoción de los programas de vivienda en condiciones más favorables, beneficiándose de este modo a los trabajadores de las **SUNASS**, que se incorporen al programa.
- 3.2.3 Otras acciones específicas que se definan de mutuo acuerdo.

### CLÁUSULA CUARTA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES

Para los fines específicos del presente documento y a fin de garantizar las coordinaciones directas, las partes designarán oportunamente a sus representantes los cuales tendrán bajo su responsabilidad la coordinación de las actividades a realizarse como consecuencia de la ejecución del presente convenio y serán los interlocutores autorizados para solicitar información y definir puntos que se deriven del objeto y compromisos asumidos.

En ese sentido, las partes acuerdan autorizar a sus representantes a definir los aspectos operativos, de planeamiento, ejecución y organización que se deriven de los compromisos asumidos en el presente convenio. Dichos representantes sesionarán cada vez que cualquiera de ellos lo solicite y a fin de documentar los acuerdos que se tomen, éstos quedarán registrados en actas suscritas por ambas partes.

Tanto la **SUNASS** como **LA REGIONAL LIMA** podrán reemplazar a los funcionarios designados por otros, previa comunicación escrita a la otra parte con la anticipación de cinco días hábiles.

### CLÁUSULA QUINTA.- EVALUACIÓN

La **SUNASS** y **LA REGIONAL LIMA** evaluarán cada seis (6) meses la ejecución del Convenio para evaluar sus resultados.

### CLÁUSULA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD

Toda la información intercambiada que sea rotulada como confidencial será tratada como tal. Si fuese necesario poner en conocimiento de terceros la información deberá contarse con la autorización por escrito de ambas partes.

## CLÁUSULA SÉPTIMA- VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

**7.1 VIGENCIA.-** El plazo de duración de este convenio es de dos (02) años, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su suscripción.

**7.2 MODIFICACIÓN.-** Las modificaciones deberán constar por escrito debidamente refrendadas por las máximas autoridades de ambas instituciones o por las autoridades que ellos deleguen, a través de la suscripción de una Addenda.

**7.3 RESOLUCIÓN.-** Cualquiera de las partes podrá poner fin al presente Convenio mediante comunicación escrita cursada con una antelación de treinta (30) días calendario, concediéndose recíprocamente un plazo de 180 días para la cancelación del convenio y cumplimiento de las obligaciones contraídas con los participantes en los programas de vivienda.

Asimismo, todas las actividades así como convenios específicos que se encuentren en ejecución al momento de la resolución del presente convenio, quedarán vigentes hasta su culminación, salvo causas de fuerza mayor que hagan imposible su continuación.

## CLÁUSULA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL

Las partes dejan constancia expresa que el personal seleccionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia del presente convenio tienen relación exclusiva con aquella que los empleó y/o contrató sin obligación alguna de la otra parte.

## CLÁUSULA NOVENA.- DE LAS CONTRAPRESTACIONES

El presente Convenio no irroga obligaciones de índole económico entre las partes, ni de otra naturaleza no establecidas en él o que no se encuentren comprendidas dentro de los alcances de su concepción expresada en su objeto y/o en los compromisos. Podrá incorporarse sin embargo, cualquier otra actividad no contemplada en el mismo, previa aprobación adoptada de común acuerdo por las partes intervinientes.

## CLÁUSULA DÉCIMA.- DOMICILIOS

Para los efectos del presente convenio, las partes ratifican el domicilio indicado en la parte introductoria de este documento, la variación de éste deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte mediante carta notarial, con una anticipación no menor de quince días. Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen las partes entre sí, surtirá efectos en los domicilios señalados.

## CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- DISPOSICIÓN FINAL

Ambas partes manifiestan su expresa voluntad de solucionar cualquier divergencia que pudiera surgir en la ejecución del presente convenio, en forma armoniosa, mediante negociaciones directas.

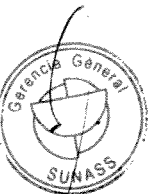
Las Partes declaran conocer el contenido y el alcance de todas y cada una de las cláusulas de norman este Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

Estando de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, suscriben el presente documento en tres (03) ejemplares en la ciudad de Lima, a los 10 días del mes de julio de 2009.

**JOSÉ SALAZAR BARRANTES**  
Presidente- SUNASS

**OSCAR FERNÁNDEZ CÁRDENAS**  
Decano Regional Lima- CAP

**MAX AGÜERO FERNÁNDEZ**  
Director Regional de Economía y Finanzas- CAP



Agustín Yataco Pérez  
C. A. D. O.  
Reg. CAL 17380

